



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE SANTOS GONZALES PALMERA.
RADICADO: 2016-00123.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Valledupar, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el día 18 de diciembre del año 2019, se allega al proceso contrato de cesión de crédito, por lo que se procede a realizar el estudio del mismo.

Por todo lo anterior, y después de realizado el estudio del documento presentado, en donde consta la cesión de crédito realizada por la apoderada especial de BBVA COLOMBIA S.A., doctora HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., Sociedad Comercial identificada con el Nit. 800.161.568-3, en virtud del cual el primero tiene la calidad de **CEDENTE**, y el segundo la de **CESIONARIO**, por lo que el Despacho por ser procedente y teniendo en cuenta que lo anterior se ajusta a las prescripciones legales, ordenara la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º Admítase la cesión del presente crédito que hace HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, en su condición de apoderada especial de **BBVA COLOMBIA S.A.**, a favor de la Sociedad Comercial SISTEMCOBRO S.A.S., quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, con ocasión al contrato de cesión de crédito celebrado entre estos, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º Téngase a la Sociedad Comercial **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como **CESIONARIO** en la totalidad de los derechos, crédito, garantías y privilegios que le correspondían a la entidad bancaria **BBVA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso.

3º Téngase al apoderado Judicial del **CEDENTE**, en adelante como apoderada del cesionario **SISTEMCOBRO S.A.S.**, de acuerdo a lo manifestado en el contrato de cesión que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

